

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****URBIDE ARABAKO UR PARTZUERGOA-
CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA****Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de URBIDE Arabako Ur Partzuergoa-
Consortio de Aguas de Álava**

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

A su vez, el artículo 45.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las administraciones públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa.

En consecuencia, la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la estructura interna de Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consortio de Aguas de Álava, determinando los efectivos de personal de acuerdo con las necesidades de cada momento, y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, clasificando cada uno de ellos e indicando su denominación, las dotaciones que existan de cada uno de ellos, el departamento o centro orgánico al que se halle adscrito, los grupos o subgrupos de clasificación profesional y los cuerpos, escalas u otros sistemas a los que estén, en su caso, adscritos, el sistema de provisión, las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, el perfil lingüístico del puesto de trabajo y, en su caso, la fecha de preceptividad, el régimen de dedicación, así como el carácter singularizado o normalizado del puesto de trabajo.

Con la finalidad de llevar a cabo la adecuación retributiva de los puestos de trabajo contemplados en la relación de puestos de trabajo de Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consortio de Aguas de Álava, aprobada el 25 de marzo de 2021, y una vez elaborado el manual de valoración de puestos de trabajo de Urbide, así como el informe de valoración de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno acordó, en sesión celebrada de 23 de mayo de 2023, aprobar el manual de valoración de puestos de trabajo de Urbide, el informe de valoración de puestos de trabajo y la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo resultante, así como elevar dicho acuerdo a la asamblea general para su aprobación definitiva.

Por ello, en virtud de lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 18 q) de los estatutos del consorcio, la asamblea general de Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consortio de Aguas de Álava aprobó, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar tanto el manual, como el informe como la propuesta de modificación de la RPT del Consorcio Arabako Ur Partzuergoa-Consorcio de Aguas de Álava conforme a lo señalado por el informe de valoración de puestos de trabajo de Urbide de mayo de 2023, consistente en la adecuación retributiva del contenido de los siguientes puestos de trabajo en atención a las funciones asumidas y su retribución complementaria (CD y CE):

1. DIRECTOR TÉCNICO.

Modificación singular y excepcional consistente en una adecuación retributiva del contenido del puesto de trabajo, justificada por inadecuada determinación de los complementos retributivos CD y CE ante la ausencia de estudio de valoración de las condiciones del puesto en orden a su determinación objetiva. Dicha valoración se ajusta a los parámetros de valoración del manual de valoración de Urbide, y da como resultado para el puesto de director técnico, categoría A-1: nivel CD 29 y CE de 29.048,33 euros con efectos en cuanto a los salarios desde el inicio de la contratación y en atención a las funciones desempeñadas, dedicaciones habidas y resto de circunstancias también incluidas en la documentación elaborada por la asistencia técnica externa.

2. TÉCNICO MEDIO DE REDES.

Modificación singular y excepcional consistente en una adecuación retributiva del contenido del puesto de trabajo, justificada por inadecuada determinación de los complementos retributivos CD y CE ante la ausencia de estudio de valoración de las condiciones del puesto en orden a su determinación objetiva. Dicha valoración se ajusta a los parámetros de valoración del manual de valoración de Urbide, y da como resultado para el puesto de técnico medio de redes, categoría A-2: nivel CD 24 y CE de 21.535,83 euros.

3. AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

Modificación singular y excepcional consistente en una adecuación retributiva del contenido del puesto de trabajo, que queda justificada por inadecuada determinación de los complementos retributivos CD y CE ante la ausencia de estudio de valoración de las condiciones del puesto en orden a su determinación objetiva. Dicha valoración se ajusta a los parámetros de valoración del manual de valoración de Urbide, y da como resultado para el puesto de auxiliar administrativo, categoría C-2: nivel CD 18 y CE de 17.195,27 euros.

SEGUNDO.- Se crea la plaza de técnico de administración general (TAG):

Titulación: Grado en derecho o equivalente. Grupo: A1. Nivel: 26.

La descripción de funciones, retribuciones, dedicación, horarios y otras circunstancias inherentes al desempeño del puesto se realizarán en los términos del denominado Informe de valoración de puestos de trabajo informe final mayo 2023, elaborado por la empresa ATE y aprobado por la asamblea general de Urbide con fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá como fecha de efectos al día siguiente de su aprobación por la asamblea general, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 26 de junio de 2023

Presidente

JOSEAN GALERA CARRILLO

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN	S. P.	DEDICACIÓN	GRUPO	NIVEL CD (1)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2)	NIVEL UDALHITZ (1)	P. L.	FECHA DE PRECEPTIVIDAD	SITUACIÓN	OTROS
DIRECTOR TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	GRADO EN INGENIERÍA CON MÁSTER O EQUIVALENTE	C	COMPLETA	A1	29	45.602,34 (3)	29	3	Sin fecha	CUBIERTA	Provisión conforme al art. 121 Ley 40/2015, de 1 de octubre
TÉCNICO MEDIO DE REDES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	GRADO EN INGENIERÍA O EQUIVALENTE	C	COMPLETA	A2	21	21.535,83	21	3	Sin fecha	VACANTE	Provisión conforme al art. 121 Ley 40/2015, de 1 de octubre
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	C	COMPLETA	C2	18	17.195,27	18	2	Sin fecha	CUBIERTA (4)	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE	C	COMPLETA	A1	26	22.871,38	26	3	Sin fecha	VACANTE	Provisión conforme al art. 121 Ley 40/2015, de 1 de octubre

(1) Acuerdo Asamblea General de 27 de julio de 2022.

(2) Sin perjuicio de la actualización resultante de los incrementos retributivos acordados en la negociación colectiva.

(3) Complemento específico tramos general y dedicación especial según informe de valoración de puestos de trabajo aprobado.

(4) Actualmente desempeñado por personal laboral.